

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -001- 2016

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO – COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

RESPUESTA OBSERVACIONES  
21 de Enero de 2016

JULIAN MADRIGAL  
julian.madrigan@aquayterra.com  
vie 08/01/2016 03:14 p.m.

*PREGUNTA. Observando detenidamente los Pliegos para el proyecto cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO – COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se detalla que los estados financieros de la empresa deben estar firmados por el mismo Revisor Fiscal que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Me gustaría saber el por qué de esta razón? Pues una empresa es libre de cambiar su representante legal en cualquier momento, además los estados financieros solicitados corresponden a los del año antepasado y a la fecha ha pasado mucho tiempo y el revisor Fiscal de las compañías pudo haber sido cambiado.*

RESPUESTA. El Evaluador Financiero, señala que revisada la información del proponente se da respuesta de la siguiente manera:

La invitación publica FNT-001-2016 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TURÍSTICO – COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, se detalla que los estados financieros de la empresa deben estar firmados por el mismo Revisor Fiscal que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los términos de la invitación publica requieren Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2014 comparativo con el año 2013, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal si aplica, establecidos en el certificado de existencia y representación legal presentado.

La información solicitada hace referencia a la necesidad de presentar certificado de existencia y representación legal donde se evidencie representante legal y revisor fiscal que suscribe estados financieros del periodo anteriormente mencionado.

HUMBERTO AVENA  
INGEOTRAS  
[havena@ingeotras.com](mailto:havena@ingeotras.com)  
jue 14/01/2016 09:28 a.m.

PREGUNTA.

Como posibles oferentes de los procesos de Invitación de la referencia, nos permitimos muy respetuosamente realizar las siguientes observaciones a los documentos de condiciones particulares de los procesos en relación a los criterios para desempate de las ofertas presentadas, solicitando eliminar la primera viñeta que establece *"La propuesta que presente el mayor valor de la sumatoria en SMMLV de los contratos allegados para acreditar la experiencia específica del proponente."*, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Existe una alta posibilidad que el mismo proponente resulte adjudicatario de los tres procesos, acreditando la misma experiencia, además del proceso FNT-085-2015 que ya fue adjudicado con las mismas condiciones de desempate, lo cual va en contra de los principios generales de la contratación como la pluralidad de oferentes, la igualdad de proponentes, transparencia, entre otros.
2. El hecho de que un determinado proponente acredite en dos (2) contratos el mayor valor en salarios mínimos en relación a los demás proponentes, no quiere decir que sea el proponente que más experiencia tenga y que está mejor capacitado para resultar adjudicatario, considerando que la Entidad debe verificar al momento de la escogencia, la calidad del servicio prestado, la cantidad de proyectos ejecutados por el proponente y el cumplimiento y la ausencia de sanciones, en razón a que un profesional con 2 años de experiencia general pero que laboro en la ejecución de un proyecto de grandes dimensiones, no puede tener más experiencia que otro con 10 años de experiencia general que ha trabajado en 20 proyectos más pequeños y similares, lo mismo sucede con las empresas proponentes.
3. Recomendamos en virtud del principio de transparencia que siempre ha primado en Fontur, se establezca como criterio de desempate el sorteo por balotas tal como lo establecen las entidades estatales regidas por el estatuto de contratación pública, reconociendo que aunque Fontur se rige por su propio régimen especial, es la forma más transparente de adjudicar proyectos financiados con recursos públicos, o en su defecto, volver al sistema utilizado anteriormente otorgándole puntaje a la propuesta económica de los oferentes.

RESPUESTA. FONTUR estableció estos criterios de desempate, aplicando los principios de transparencia y de selección objetiva, igualmente el criterio de desempate por balotas se encuentra incluido. Por tanto se mantienen los criterios de desempate.

LEIDY LOPERA

DEACIVIL SAS

[administrativo@deacivil.com](mailto:administrativo@deacivil.com)

jue 14/01/2016 08:26 a.m.

PREGUNTA. *Revisando los pliegos de la propuesta, DEACIVIL SAS solicita de manera muy especial que para el requisito del Director solo se tenga en cuenta la dedicación y no el valor, o se reevalúe el valor del contrato ya que es un monto muy elevado para la cantidad de contratos solicitados para el profesional. "Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de dos (2) Contratos a proyectos que contemplen al menos una de las siguientes actividades: Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas. Cuya sumatoria sea igual o mayor a 3 veces el presupuesto oficial"*

RESPUESTA. De acuerdo con su observación es preciso informar que las condiciones para la acreditación de la experiencia del profesional para el cargo de director de interventoría fueron establecidas de acuerdo con las necesidades técnicas, administrativas, ambientales, financieras y de localización del proyecto. De tal forma se reitera y se requiere experiencia como Director de Interventoría igual o superior a 12 meses; la cual podrá acreditar con la sumatoria de máximo dos (2) contratos de Interventoría a obras que contemplen al menos una de las siguientes actividades: Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas, con una dedicación del 50%. Aquí, claramente no se está estableciendo ningún valor respecto de los contratos acreditados.

Ahora bien, respecto de la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, dichas condiciones aluden a seleccionar, calificar y puntuar aquel perfil que mayor experiencia acredite, no solo con la interventoría sobre actividades determinadas, también sobre el monto de sus contratos. Por lo anterior, procurar por la selección de profesionales con alta experiencia técnica y contractual, garantizando una sana competencia (al momento de la sumatoria de los valores de los contratos) entre los posibles oferentes del proceso. FONTUR reitera lo establecido para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo.

LICITACIONES RUGELES

[licitacionesrugeles@gmail.com](mailto:licitacionesrugeles@gmail.com)

vie 15/01/2016 02:16 p.m.

PREGUNTA. *Una vez leído el pliego de condiciones, del proceso del asunto, me permito solicitar que para la experiencia: 2. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas. sea válida la experiencia en reforzamientos estructurales, en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas, toda vez que cerrarlo a construcción, cerraría la oportunidad de participar a varios oferentes, que tienen experiencia en este tipo de zonas, en procesos constructivos como el reforzamiento, que requieren de mayor experticia, pericia y calidad que el proceso de construcción.*

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del 3.4.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE*, teniendo en cuenta las características del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.

PREGUNTA. *De acuerdo al numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE en su subcapítulo número 2 el cual dice Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas. Quisiéramos que la entidad nos ilustrara como se certificaría que el proyecto haya sido ejecutado en zonas fluviales, o marítimas o lagos o lagunas*

RESPUESTA. Para la verificación de los requisitos de experiencia exigidos por FONTUR, se tendrán en cuenta el objeto del contrato de interventoría y las actividades ejecutadas en el contrato de obra. El comité evaluador verificara los documentos allegados por el oferente para acreditación de experiencia específica y definirá en su momento si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE.

HORACIO DIAZ TORRES

[horaciодiaz317@gmail.com](mailto:horaciодiaz317@gmail.com)

vie 15/01/2016 02:34 p.m.

PREGUNTA. *Correspondiente al proceso del asunto me permito preguntar a la entidad, que si para cumplir lo expuesto en el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE en la viñeta número 2 el cual dice Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.*

*Para cumplir con este requisito me sería válida una exp a interventoría para el reforzamiento estructural de una edificación?*

*De no ser así, solicito sea tenida en cuenta toda vez que esta experiencia requiere de un complejo alcance técnico el cual le garantizaría a la entidad que las personas que participen, serán de las mejores calidades y conocimientos para así aplicarlos en el proceso que se pretende adjudicar*

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del numeral 3.4.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE*, teniendo en cuenta las características del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.

PREGUNTA. *Así mismo me permito solicitar no sea excluida la experiencia en mejoramiento o recuperación de malecones, toda vez que estas abarcan el alcance fluvial que busca la entidad contratar, y garantizaría a la entidad, conocimiento en el manejo de proyectos similares al que se busca contratar*

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del numeral 3.4.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE*, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.

THOMAS JACOBO

[jacobothomas@gmail.com](mailto:jacobothomas@gmail.com)

vie 15/01/2016 07:25 p.m.

PREGUNTA. *Observación N° 1*

*3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.*

*3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE*

*Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta, cuyos objetos correspondan a la INTERVENTORIA A OBRAS CIVILES O INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 80 % del presupuesto oficial en SMMLV, y que dichas interventorías hayan sido para proyectos que contemplen las siguientes condiciones:*

- 1. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de edificaciones con estructura en concreto.*
- 2. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.*

*Nota 1: Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas. Los oferentes deberán allegar la COPIA DE LOS CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE LIQUIDACIÓN, donde conste la ejecución del contrato y se evidencie la actividad solicitada.*

*Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el (Anexo 8) cuáles son los máximo 2 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerara que el proponente plural es NO HÁBIL.*

*Se solicita muy amablemente ampliar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE de la siguiente manera , con el fin de no limitar la Libre Concurrencia de Oferentes y no desestimar la experiencia de las empresas con larga trayectoria en el tema.*

*3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE*

*Los oferentes deben acreditar la experiencia en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS a la fecha de presentación de la oferta, cuyos objetos correspondan a la INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES O INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la*

*fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 80 % del presupuesto oficial en SMMLV, y que dichas interventorías hayan sido para proyectos que contemplen MÍNIMO DOS (2) DE las siguientes condiciones:*

- 1. Interventoría a construcción de edificaciones con estructura en concreto.*
- 2. Interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.*
- 3. INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O PROTECCIÓN Y/O AMPLIACIÓN A ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS FLUVIALES TALES COMO: ESPOLONES, DIQUES, CANALIZACIÓN DE AGUAS, PUENTES, REVESTIMIENTOS DEL CAUCE, JARILLONES*

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.

PREGUNTA. *De acuerdo a la Nota 2, se solicita muy amablemente aclarar si el contrato aportado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES o ambas:*

- 1. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de edificaciones con estructura en concreto.*
- 2. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.*

*Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir CON ALGUNA las condiciones establecidas anteriormente. Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con ALGUNO de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente;*

RESPUESTA. Si el proponente plural tiene más de dos integrantes, el tercer integrante también debe anexar y acreditar un contrato que cumpla dichas dos condiciones:

- 1. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de edificaciones con estructura en concreto.*
- 2. Uno de los contratos deberá evidenciar interventoría a construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.*

Igualmente para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

PREGUNTA.

4.3. EQUIPO DE TRABAJO CLAVE (HABILITANTE)

Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Específica Mínima Solicitada
Director de Interventoría	Arquitecto o ingeniero civil o Ingeniero Ambiental.	Igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como <u>Director de Interventoría</u> igual o superior a 12 meses; la cual podrá acreditar con la sumatoria de máximo dos (2) contratos de Interventoría a obras que contemplen al menos una de las siguientes actividades: Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales o marítimas o lagos o lagunas.

Se solicita muy amablemente ampliar en contratos de interventoría a obras que contemplen al menos una de las siguientes actividades:

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN CONCRETO.
- CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O PROTECCIÓN Y/O AMPLIACIÓN A ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS FLUVIALES TALES COMO: ESPOLONES, DIQUES, CANALIZACIÓN DE AGUAS, PUENTES, REVESTIMIENTOS DEL CAUCE, JARILLONES.
- CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS O MUELLES O EMBARCADEROS O ESTRUCTURAS CON CIMENTACIONES EN CONCRETO EJECUTADOS EN ZONAS FLUVIALES, MARÍTIMAS O LAGOS O LAGUNAS.

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.

PREGUNTA. 5.2. CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad del personal propuesto en la oferta, previa la acreditación de la formación académica conforme al cuadro relacionado anteriormente del personal mínimo requerido.

CALIFICACIÓN DEL RECURSO HUMANO POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL OBJETO CONTRACTUAL:

CARGO	REQUISITO	PUNTOS
Director de Interventoría.	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de dos (2) Contratos a proyectos que contemplen al menos una de las siguientes actividades:  Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas.  Cuya sumatoria sea igual o mayor a 1 vez el presupuesto oficial a 2 veces el presupuesto oficial.	100 Puntos
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de dos (2) Contratos a proyectos que contemplen al menos una de las siguientes actividades:  Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en	200 Puntos

CARGO	REQUISITO	PUNTOS
	zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas.  Cuya sumatoria sea igual o mayor a 2 y menor a 3 veces el presupuesto oficial.	
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de dos (2) Contratos a proyectos que contemplen al menos una de las siguientes actividades:  Construcción de puertos o muelles o embarcaderos o estructuras con cimentaciones en concreto ejecutados en zonas fluviales, marítimas o lagos o lagunas.  Cuya sumatoria sea igual o mayor a 3 veces el presupuesto oficial.	300 Puntos

*Se solicita muy amablemente ampliar en contratos de interventoría a obras que contemplen al menos una de las siguientes actividades:*

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA EN CONCRETO.

- CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O PROTECCIÓN Y/O AMPLIACIÓN A ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS FLUVIALES TALES COMO: ESPOLONES, DIQUES, CANALIZACIÓN DE AGUAS, PUENTES, REVESTIMIENTOS DEL CAUCE, JARILLONES.

- CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS O MUELLES O EMBARCADEROS O ESTRUCTURAS CON CIMENTACIONES EN CONCRETO EJECUTADOS EN ZONAS FLUVIALES, MARÍTIMAS O LAGOS O LAGUNAS

RESPUESTA. FONTUR mantiene los requerimientos del numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL OFERENTE, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto. Por lo tanto no se acepta esta observación.



PREGUNTA. *Aclarar si los contratos aportados al EQUIPO DE TRABAJO CLAVE (HABILITANTE) pueden SER LOS MISMOS a los aportados para CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, o es necesario que sean diferentes.*

RESPUESTA. El comité evaluador verificara los documentos allegados por el oferente para acreditación de experiencia específica y definirá en su momento si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE.

#### OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA

INGENIERA NELSY CRUZ

[ingnelycruz@hotmail.com](mailto:ingnelycruz@hotmail.com)

lunes, 18 de enero de 2016 03:13 p.m.

PREGUNTA. *La presente tiene como fin solicitar a ustedes, sea cambiado el criterio de desempate, ya que según lo expresado en procesos anteriores, ya sabríamos quien es el ganador, además no están limitando la cantidad de procesos que pueden ser adjudicados al mismo proponente. Un criterio de desempate puede ser de acuerdo a los valores de contratos en ejecución de interventoría (los de más valor), sugerimos sea cambiado el criterio de desempate.*

RESPUESTA. FONTUR estableció estos criterios de desempate, aplicando los principios de transparencia y de selección objetiva, igualmente el criterio de desempate por balotas se encuentra incluido. Por tanto se mantienen los criterios de desempate.

COMITÉ EVALUADOR